



CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO

Secciones: Juan Andrés Patiño, El Cerro y Piedra Gorda

Resolución N° 11902 de Septiembre 8 de 2010.

NIT: 811.026.458-4 DANE: 205001006119. Núcleo Educativo 925

Teléfono: 6043585119 email: ce.juanandrespatiso@medellin.gov.co

CONTRATO N° 03 (16 DE JULIO DE 2026)

CONTRATANTE: CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO Y SUS SEDES PIEDRA GORDA Y EL CERRO.

NIT: 811.026.458-4

CONTRATISTA: GMA DIGITAL S.A.S.

NIT: 900.388.112-7

OBJETO: Renovación de Servicio Software Master 2000 S.A.S

VALOR: \$3.045.000 (Tres millones cuarenta y cinco mil pesos).

VIGENCIA: 12 meses

DISPONIBILIDAD: N° 04 del 14 de julio de 2026

COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 05 del 16 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber, **ALBA DEL ROCIO SEVILLANO MONTENEGRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **27.123.690**, en su condición de Directora de El Centro Educativo Juan Andrés Patiño y sus sedes Piedra Gorda y El Cerro, del Corregimiento de Santa Elena del Municipio de Medellín, con NIT N° 811.026.458-4, facultada para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CENTRO EDUCATIVO**; y de la otra **GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.599.017, representante legal de **GMA DIGITAL S.A.S.** con **NIT N° 900.388.112-7**, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que se hace necesario renovar **“EL SERVICIO DE SOFTWARE MASTER 2000 S.A.S, PARA EL CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO Y SUS SEDES PIEDRA GORDA Y EL CERRO”**.

Que existe asignación presupuestal para la presente contratación, según Certificado de Disponibilidad N° 4 del 14 de julio de 2026 y Compromiso Presupuestal N°5 del 16 de julio de 2026.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Numeral 10.16 dispone que es Función de Rectores y Directores: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “**ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** El Rector o Director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el Consejo Directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el Rector o Director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “**ORDENACIÓN DEL GASTO.** Los Fondos de Servicios Educativos carecen de personería jurídica. El Rector o Director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidades o incompatibilidad establecida en la Ley, ni figura en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por el Centro Educativo, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de la actualización de la licencia del Software Master 2000. Las condiciones a ejecutar son las que se relacionan como “Especificaciones Técnicas” en el documento “Estudios Previos” con fecha del 10 de julio de 2026, incluido en el Proceso de Contratación N° 03, a saber:

DESCRIPCIÓN:

RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE MASTER 2000 S.A.S por un año en el **Sistema Académico** para las tres sedes: Principal, Piedra Gorda y El Cerro para

cubrir un número de hasta quinientos (500) estudiantes, con los siguientes componentes:

- Registro de notas
- Boletines académicos
- Inscripciones y matrícula en línea.
- Hojas de vida de estudiantes
- Constancias y certificados
- Sitio web
- Diario de campo
- Descriptores (indicadores de desempeño, competencias, entre otros).
- Control de asistencia
- Informes estadísticos
- Elección del gobierno escolar
- Copias de seguridad.
- Capacitación, soporte y asesoría.
- Ingreso de los padres y/o acudientes a la plataforma del Software Académico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Servicio del Software Master2000. Según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro,; 5) garantizar al centro educativo las capacitaciones, soporte técnico y asesorías a que tenga derecho de acuerdo con este contrato.

DE EL CENTRO EDUCATIVO. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **\$3.045.000 (Tres millones cuarenta y cinco mil pesos)**, los cuales cancelará **EL CENTRO EDUCATIVO** al **CONTRATISTA** en un sólo pago previa presentación de la cuenta de cobro o factura y la certificación de cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. **EL CENTRO EDUCATIVO** deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se estima en 12 meses, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre **EL CENTRO EDUCATIVO**, a través de la directora y **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **EL CENTRO EDUCATIVO** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a **EL CENTRO EDUCATIVO**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de **EL CENTRO EDUCATIVO**.

CLÁUSULA SEPTIMA. VÍNCULO LEGAL: **EL CENTRO EDUCATIVO** no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con **EL CENTRO EDUCATIVO** relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las cláusulas de inhabilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta Económica, cámara de comercio, RUT, antecedentes disciplinarios, certificado de la policía, certificado de la contraloría, certificado de delitos sexuales, certificado de medidas correctivas, hoja de vida, boletín de responsabilidades fiscales, afiliación a salud, y la publicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por la directora del centro educativo, ésta acepta con la firma del presente documento velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Medellín a los **16 días del mes de julio de 2026.**

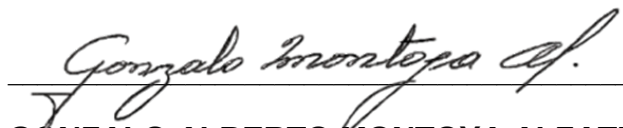


ALBA DEL ROCIO SEVILLANO M.

Directora

CE. JUAN ANDRES PATIÑO

CONTRATANTE



GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE

Representante Lega

GMA DIGITAL S.A.S

CONTRATISTA